

NORMATIVA INTERNA

**COLEGIO UNIVERSITARIO
TECNOSALUD**

Contenido

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II	3
COORDINADORES Y PERSONAL DOCENTE	3
CAPÍTULO III	3
DE LOS ESTUDIANTES	3
CAPÍTULO IV	4
DEL OFRECIMIENTO DE LOS CURSOS	4
CAPÍTULO V	5
DE LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL	5
CAPÍTULO VI	6
DE LAS BECAS	6
CAPÍTULO VII	7
DISPOSICIONES FINALES.....	7

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. La presente Normativa establece los lineamientos administrativos que regirán al personal docente, administrativo y estudiantil del Colegio Universitario Tecnosalud. Es de conocimiento y acatamiento obligatorio y se encuentra disponible en el sitio web www.tecnosalud.ac.cr.

CAPÍTULO II **COORDINADORES Y PERSONAL DOCENTE**

Artículo 2.- De los horarios: El personal docente y administrativo debe cumplir con el horario establecido por la Institución.

Artículo 3.- Presentación de informes docentes. El personal docente debe rendir los informes de labores y académicos que la Dirección del Colegio Universitario Tecnosalud le solicite y en el plazo que se le establezca.

Artículo 4.- Medidas de acompañamiento al estudiante. Será responsabilidad del personal docente remitir al Coordinador de Carrera, a los estudiantes que hayan reprobado cursos por segunda vez, y el Coordinador tendrá la responsabilidad de enviar al estudiante al Departamento de Vida Estudiantil, con el fin de que se les brinde el apoyo académico como medida de acompañamiento.

Artículo 5.- Seguimiento de los estudiantes. Es responsabilidad de los coordinadores de carrera velar porque los estudiantes cumplan con el esquema de vacunación completo que indica la Caja Costarricense del Seguro Social antes de realizar las prácticas supervisadas y de graduación.

CAPÍTULO III **DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 6. Carné de Vacunas. Todo estudiante del Colegio Universitario Tecnosalud, debe presentar a la Dirección de la Institución, su carné de vacunas con el esquema de vacunación completo, treinta días antes de ingresar a su cuarto cuatrimestre de carrera, ya que, es requisito para asistir a las Prácticas Supervisadas en un Centro de salud público o privado, o en un Centro Veterinario.

Artículo 7. Curso de Asepsia. Todo estudiante debe realizar el curso de asepsia en el Colegio Universitario Tecnosalud. Debe presentar a la Dirección de la Institución el carné o título del curso, treinta días antes de ingresar a su cuarto cuatrimestre de carrera, previo al ingreso de sus prácticas en un Centro de Salud público o privado. No se convalidará el título de asepsia de ninguna Institución externa.

Artículo 8. Vestimenta. Todos los estudiantes deben cumplir con los lineamientos del Reglamento de la Actividad Clínica Docentes de la Caja Costarricense del Seguro Social y de Centros de Salud Privados, así como, Centros Veterinarios en las que realicen sus prácticas según corresponda.

Todos los estudiantes deben usar gabacha con el escudo de Tecnosalud y su gafete de manera visible para las actividades prácticas en el Centro de Simulación de Unibe, los laboratorios, así como en Centros de Salud y Veterinarios privados.

Los estudiantes que no cumplan con esta disposición no podrán permanecer en el Centro de práctica asignado, y se tomará como ausente a la práctica de ese día, con las consecuencias académicas correspondientes.

Artículo 9. Reprobación de Cursos. En caso de que un estudiante repreube un curso por cuarta ocasión, no podrá volver a matricular la carrera en los siguientes cinco cuatrimestres consecutivos.

CAPÍTULO IV **DEL OFRECIMIENTO DE LOS CURSOS**

Artículo 10. Ningún curso del plan de estudios de cada carrera se dejará de impartir durante un período superior a dos cuatrimestres consecutivos, sin embargo, si por razones administrativo-financieras, propias de la Institución no fuera posible ofrecer alguno o algunos de los cursos regulares en el cuatrimestre lectivo siguiente, la Institución ofrecerá a los estudiantes que no lo necesiten, clases mediante tutorías u otra mediación pedagógica alternativa.

Artículo 11. Las tutorías se realizarán cada 15 días en el horario establecido para el curso que matriculó el estudiante. Las tutorías podrán llevarse a cabo de forma virtual o presencial según la naturaleza del curso.

Artículo 12. Durante las tutorías, el estudiante deberá cumplir con las obligaciones académicas que el docente le asigne y será responsabilidad del estudiante exponer al docente las dudas concernientes a la materia del curso.

CAPÍTULO V DE LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Artículo 13. Todos los estudiantes regulares del Colegio Universitario Tecnosalud podrán organizarse y elegir su representación estudiantil ante el Consejo Directivo de la Institución. Dicha elección se hará por votación directa los estudiantes regulares del Colegio Universitario Tecnosalud

Artículo 14. El representante estudiantil ejercerá su representación ad honorem y podrá ocupar el puesto durante un año, pudiendo ser reelecto por una única vez de forma consecutiva.

Artículo 15. El representante estudiantil debe asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando se le convoque para tratar asuntos de carácter estudiantil. La asistencia a las reuniones convocadas debe ser puntual.

Artículo 16. El Departamento de Vida Estudiantil es el órgano encargado del proceso de elecciones estudiantiles, el cual se regulará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Convocar a los estudiantes por los medios escritos o digitales oficiales de la Institución, para que se organicen con el fin de realizar las elecciones estudiantiles.
- b) Realizar labores de promoción para que los estudiantes participen activamente del proceso de elecciones estudiantiles.
- c) Recibir las solicitudes de los candidatos para que las elecciones estudiantiles
- d) Apoyar al Tribunal en caso de que se presente algún inconveniente con las elecciones estudiantiles.

Artículo 17. Postulación. Pueden participar en la elección de la representación estudiantil, los estudiantes regulares que se encuentren matriculados al menos en su segundo cuatrimestre.

Artículo 18. Del proceso. El proceso de elección estudiantil se realizará durante el I semestre de cada año.

- a. El Departamento de Vida Estudiantil comunicará la apertura del proceso a través de los medios oficiales de la Institución.
- b. El período para la inscripción de los candidatos será de dos semanas.
- c. En la semana cuatro del cuatrimestre designado se realizará la elección del representante estudiantil.

Artículo 19. Votación y selección. La votación se realizará a través de consulta digital enviada a todos los estudiantes regulares del Colegio Universitario Tecnosalud. Se dará un plazo de ocho días para que los estudiantes comuniquen por la misma vía a Vida Estudiantil su candidato de preferencia o su candidatura. Será electo el estudiante que reciba la mayoría de los votos.

El candidato que se ubique en la segunda posición de votos emitidos será electo como suplente estudiantil, quien ejercerá en caso de ausencia del representante electo en primer lugar.

Artículo 20. Ante la ausencia del representante y su suplente, se debe convocar a una elección extraordinaria siguiendo la misma dinámica de las elecciones regulares.

Artículo 21. Funciones del Representante Estudiantil.

- a. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo según se le convoque.
- b. Representar a la comunidad estudiantil de Tecnosalud actos oficiales a los que se le convoque.
- c. Promover proyectos de extensión o de mejora, en bienestar de los estudiantes.
- d. Representar a los estudiantes ante las autoridades académicas.

Artículo 22. En caso de revocatoria del nombramiento del Representante estudiantil electo, podrá hacerse una nueva convocatoria con los estudiantes activos, en el cual podrá ser electo mediante mayoría simple más uno, de los estudiantes presentes en dicha convocatoria.

Artículo 23. Se revocará el nombramiento de Representante estudiantil en los siguientes casos:

- a. Ante la solicitud del 60% del total de los estudiantes activos debidamente justificada y de acuerdo con el análisis que el Consejo Directivo realice.
- b. Al ausentarse sin justificación e incumplir con las actividades que le sean asignadas.
- c. Por no matricularse en la Institución.

CAPÍTULO VI DE LAS BECAS

Artículo 24. Vida Estudiantil es el departamento encargado de recibir la solicitud de becas de los estudiantes del Colegio Universitario Tecnosalud. Dichas solicitudes serán analizadas y se les podrá aplicar el porcentaje de beca que se le autorice.

Artículo 25. Las solicitudes de beca solo se reciben durante la primera semana de inicio del cuatrimestre y de acuerdo con el calendario académico.

Artículo 26: El estudiante que repreube un curso de su plan de estudios, perderá automáticamente su porcentaje de beca para los siguientes cuatrimestres.

Artículo 27: La beca no aplica para los costos de las prácticas supervisadas o cualquier otra práctica fuera de la Institución, ni uniformes u otro material que se les solicite.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 28.- La presente Normativa Interna entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva del Colegio Universitario Tecnosalud

Artículo 29.- La presente Normativa Interna y sus reformas deben ser previamente autorizadas por el Consejo Directivo del Colegio Universitario Tecnosalud.